



# Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2026-MDC/A.

Capachica, 24 de junio de 2026.

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2026-MDC/CM, de fecha 24 de junio de 2026; el Informe N°508-2026-MDC/SGDS/MCG de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N°027-2026-MDC/SGDS/OMAPED-IFM de fecha 15 de junio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972 faculta al Consejo Municipal aprobar ordenanzas y el Artículo 20° numeral 6 dispone que el Alcalde emite Resoluciones para ejecutarlas;

Que, el Artículo 70° de la Ley N°29973 establece la obligación de los Gobiernos locales de contar con la OMAPED, así como de elaborar normas y políticas que garanticen el ejercicio pleno de derechos y la eliminación de barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad;

Que, según el diagnóstico realizado por la OMAPED, en el Distrito de Capachica existen brechas críticas en infraestructura, servicios, transporte, comunicación y participación ciudadana que generan exclusión, por lo que resulta indispensable contar con un marco normativo local integral;

Que la propuesta de Ordenanza ha sido elaborada conforme a la normativa nacional e internacional vigente, incorporando el enfoque intercultural y la realidad geográfica, social y cultural del Distrito de Capachica, y cuenta con sustento técnico y legal suficiente;

Que, mediante el Informe N°508-2026-MDC/SGDS/MCG de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social eleva la propuesta de Ordenanza Municipal sobre accesibilidad Universal e inclusión de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, concluyendo que la mencionada Ordenanza Municipal permitirá fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad y promover condiciones de igualdad de oportunidades, accesibilidad e inclusión social en el ámbito distrital y resulta procedente elevar la propuesta a instancias competentes;

Que, a través del Informe N°027-2026-MDC/SGDS/OMAPED-IFM de fecha 15 de junio, emitido por el Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad OMAPED, emite Informe técnico sustentatorio de la propuesta de Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, la cual alega que la presente cuenta con sustentación técnica, jurídica y social, asimismo fue elaborada con participación de personas con discapacidad y sus respectivas organizaciones.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2026-MDC/CM, de fecha 24 de junio de 2026, en el Artículo primero aprueba la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Distrito de Capachica, la misma que consta con sustento técnico, social y jurídico conforme a la normativa nacional e internacional aplicable;

Que, resulta necesario emitir acto administrativo que formalice la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Distrito de Capachica y disponga las acciones para su implementación, difusión y cumplimiento efectivo en toda la jurisdicción distrital;

Estando a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, así como lo establecido en el Artículo 20° Inc. 6), Artículo 39° párrafo 2, y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR** la aprobación de la **Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica**, aprobada mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2026-MDC/CM, de fecha 24 de junio de 2026, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y OMAPED, la implementación, monitoreo y cumplimiento de la Ordenanza en todas las áreas municipales,

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Unidad de Relaciones Públicas realice la publicación oficial de la presente Resolución y de la Ordenanza aprobada en el Portal Institucional, según lo establecido en el artículo 44° de la Ley N°27972.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a las áreas competentes, OMAPED y Organizaciones representativas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA  
ALCALDÍA  
Municipalidad Distrital de Capachica  
DNI N° 01314969  
ALCALDE

**"Capachica, productivo y turístico"**



# Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



## ACUERDO DE CONCEJO N°22-2026-MDC/CM

Capachica, 24 de junio de 2026.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2026-MDC/CM de fecha 23 de junio de 2026, el Informe N°508-2026-MDC/SGDS/MCG de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N°027-2026-MDC/SGDS/OMAPED-IFM de fecha 15 de junio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 70° de la Ley N°29973 establece la obligación de los Gobiernos locales de contar con la OMAPED, así como de elaborar normas y políticas que garanticen el ejercicio pleno de derechos y la eliminación de barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad;

Que, según el diagnóstico realizado por la OMAPED, en el Distrito de Capachica existen brechas críticas en infraestructura, servicios, transporte, comunicación y participación ciudadana que generan exclusión, por lo que resulta indispensable contar con un marco normativo local integral;

Que la propuesta de Ordenanza ha sido elaborada conforme a la normativa nacional e internacional vigente, incorporando el enfoque intercultural y la realidad geográfica, social y cultural del Distrito de Capachica, y cuenta con sustento técnico y legal suficiente;

Que, mediante el Informe N°508-2026-MDC/SGDS/MCG de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social eleva la propuesta de Ordenanza Municipal sobre accesibilidad Universal e inclusión de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, concluyendo que la mencionada Ordenanza Municipal permitirá fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad y promover condiciones de igualdad de oportunidades, accesibilidad e inclusión social en el ámbito distrital y resulta procedente elevar la propuesta a instancias competentes;

Que, a través del Informe N°027-2026-MDC/SGDS/OMAPED-IFM de fecha 15 de junio, emitido por el Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad OMAPED, emite Informe técnico sustentatorio de la propuesta de Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, la cual alega que la presente cuenta con sustentación técnica, jurídica y social, asimismo fue elaborada con participación de personas con discapacidad y sus respectivas organizaciones.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2026-MDC/CM, de fecha 23 de junio de 2026, el Consejo Municipal evaluó la propuesta y acordó su aprobación por UNANIMIDAD de la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, conforme sus atribuciones del Artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972;

#### ACUERDA:

**Artículo 1°.** - APROBAR, la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e inclusión de las Personas con Discapacidad en el Distrito de Capachica, la misma que consta de dispositivos generales, derechos, obligaciones, ámbitos de aplicación y mecanismos de seguimiento, y forma parte integrante de l presente Acuerdo.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la OMAPED, la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con todas las unidades orgánicas de la municipalidad y actores locales.

**Artículo 3°.** - DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas realice la publicación oficial en el portal institucional, en el panel de avisos de la municipalidad y en los medios de difusión local, conforme a ley.

**Artículo 4°.** - COMUNICAR el presente Acuerdo a la OMAPED, a las áreas involucradas y a las organizaciones representativas de personas con discapacidad del Distrito de Capachica para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA  
ALCALDIA  
DISTRITO DE CAPACHICA  
DNI N° 01514069  
ALCALDE

“Capachica, productivo y turístico”



### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA, PROMUEVE Y GARANTIZA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE CAPACHICA

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026/MDC

Capachica, 24 de junio de 2026

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2026-MDC/CM de fecha 23 de junio de 2026, el Informe N°508-2026-MDC/SGDS/MCG de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N°027-2026-MDC/SGDS/OMAPED-IFM de fecha 15 de junio; el Acuerdo de Consejo N°22-2026-MDC/CM de fecha 24 de junio; la Resolución de Alcaldía N°157-2026-MDC/A de fecha 24 de junio de 2026 que formaliza Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer los actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico; Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, estableciendo que tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; disposición que debe interpretarse de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 29973;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 9° establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, así como los Reglamentos internos y las ordenanzas; siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador de la Municipalidad;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, promulgada el 24 de diciembre de 2012, constituye el marco legal nacional de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo en su artículo 4° que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que los demás ciudadanos, y en su artículo 15° que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad; en su artículo 28° que el Estado garantiza que los entornos físicos, los servicios y las instalaciones de uso





# Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



público sean accesibles para las personas con discapacidad; y en su artículo 70° que los gobiernos locales deben crear y administrar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 29127, publicada el 1 de noviembre de 2007, es un tratado internacional de derechos humanos de rango constitucional que establece en su artículo 9° que los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Que, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo 2023-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, establece el marco estratégico del Estado Peruano para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, con objetivos prioritarios en accesibilidad, inclusión educativa, empleo, salud y participación ciudadana, y dispone que los gobiernos locales deben alinear sus normas y políticas a dicha Política Nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica A.120 – Accesibilidad Universal en Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes, donde sea requerido, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores;

Que, a través del Informe N°027-2026-MDC/SGDS/OMAPED-IFM de fecha 15 de junio, emitido por el Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad OMAPED, emite Informe técnico sustentatorio de la propuesta de Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, la cual alega que la presente cuenta con sustentación técnica, jurídica y social, asimismo fue elaborada con participación de personas con discapacidad y sus respectivas organizaciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA, PROMUEVE Y GARANTIZA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE CAPACHICA

**Artículo Primero.** - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal e inclusión de las Personas con Discapacidad en el Distrito de Capachica, la misma que consta de dispositivos generales, derechos, obligaciones, ámbitos de aplicación y mecanismos de seguimiento, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la OMAPED, la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con todas las unidades orgánicas de la municipalidad y actores locales.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que la Unidad de Relaciones Públicas realice la publicación oficial en el portal institucional, en el panel de avisos de la municipalidad y en los medios de difusión local, conforme a ley.

“Capachica, productivo y turístico”



# Municipalidad Distrital de Capachica

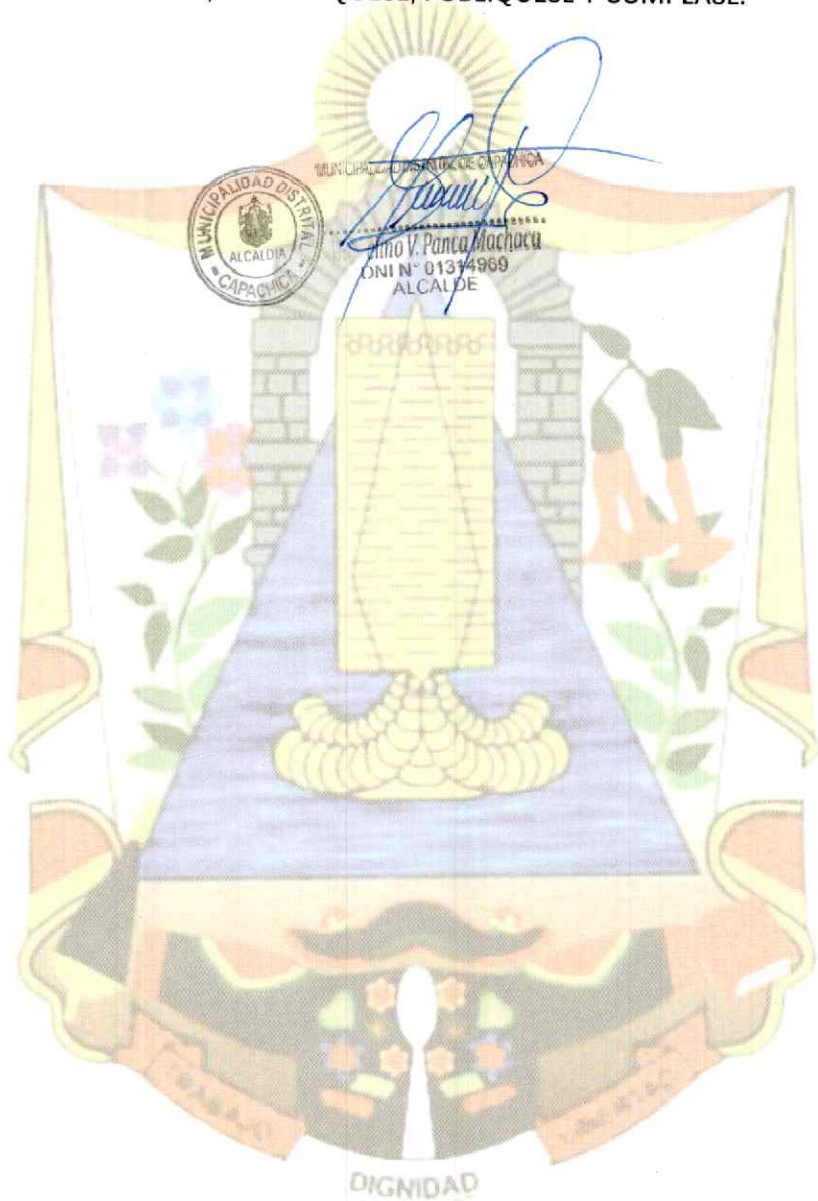
## REGIÓN PUNO



**Artículo Cuarto.** - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.** - DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**“Capachica, productivo y turístico”**



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular, promover, garantizar y fortalecer las condiciones de accesibilidad universal, inclusión social, igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno, estableciendo un marco normativo integral que comprende disposiciones sobre accesibilidad urbana, arquitectónica, en edificaciones públicas, en el transporte, en las comunicaciones, en los servicios de salud, educación, empleo, turismo, participación ciudadana y servicios municipales, así como las funciones y responsabilidades de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Capachica, los mecanismos de implementación, fiscalización y sanción, y las disposiciones específicas para las comunidades campesinas, centros poblados, parcialidades y el ámbito lacustre e insular del distrito.

### Artículo 2º.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad:

- 2.1. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Distrito de Capachica, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.
- 2.2. Eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas, urbanísticas, comunicacionales, tecnológicas, sociales y actitudinales que impiden la participación plena e igualitaria de las personas con discapacidad en la vida comunitaria.
- 2.3. Establecer obligaciones concretas y exigibles para las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Capachica en materia de accesibilidad e inclusión.
- 2.4. Crear mecanismos de participación, monitoreo, fiscalización y sanción que garanticen el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la presente ordenanza.
- 2.5. Promover la transformación cultural y actitudinal de la comunidad de Capachica hacia una cultura de respeto, valoración e inclusión de las personas con discapacidad.
- 2.6. Asegurar que las medidas de accesibilidad e inclusión lleguen efectivamente a las personas con discapacidad que residen en las comunidades rurales, centros poblados alejados y en las islas del distrito.

### Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación obligatoria en todo el ámbito territorial del Distrito de Capachica, comprendiendo:

- 3.1. La capital distrital de Capachica y todas las comunidades campesinas, centros poblados, parcialidades y anexos del distrito, incluyendo las islas de Ticonata, Soto y demás islas habitadas.
- 3.2. Las obras de infraestructura urbana y rural, edificaciones, equipamientos y espacios públicos de uso común, incluyendo plazas, parques, malecones, muelles, embarcaderos, caminos peatonales, calles y carreteras.
- 3.3. Las instituciones educativas públicas, establecimientos de salud, locales comunales, centros de acopio, mercados, ferias, instalaciones deportivas y recreativas, y demás equipamientos de uso público.
- 3.4. Los servicios de transporte terrestre y lacustre que operan en la jurisdicción del distrito.
- 3.5. Los servicios municipales de la Municipalidad Distrital de Capachica, incluyendo los ofrecidos en las sedes descentralizadas y agencias municipales.
- 3.6. Las obras de construcción, ampliación, remodelación o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas de uso colectivo que se ejecuten en el distrito.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 3.7. Todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten servicios al público o que ejecuten obras en el ámbito territorial del distrito.

## Artículo 4º.- DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, se adoptan las siguientes definiciones:

- 4.1. **Persona con Discapacidad:** Aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (Definición conforme al artículo 2º de la Ley N.º 29973).
- 4.2. **Accesibilidad:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, incluyendo a las personas con discapacidad.
- 4.3. **Barrera Arquitectónica:** Obstáculo físico en los edificios y construcciones que impide o dificulta la movilidad, el acceso o el uso de los mismos por parte de las personas con discapacidad, tales como escaleras sin rampa alternativa, puertas estrechas, servicios higiénicos no adaptados, etc.
- 4.4. **Barrera Urbanística:** Obstáculo en los espacios de uso público y vías de comunicación (calles, plazas, parques, veredas, cruces peatonales) que impide o dificulta la movilidad de las personas con discapacidad.
- 4.5. **Barrera de Comunicación:** Obstáculo que impide o dificulta el acceso a la información, la comunicación o el uso de servicios por parte de personas con discapacidad sensorial (visual o auditiva) o intelectual.
- 4.6. **Barrera Tecnológica o Digital:** Obstáculo en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) que impide o dificulta el acceso de personas con discapacidad a plataformas digitales, páginas web, aplicaciones y servicios en línea.
- 4.7. **Barrera Actitudinal:** Actitud, comportamiento o prejuicio de personas u organizaciones que discrimina o excluye a las personas con discapacidad, impidiendo su plena participación e inclusión social.
- 4.8. **Diseño Universal:** Diseño de entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin que ello excluya los apoyos técnicos para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.
- 4.9. **OMAPED:** Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad. Unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Capachica responsable de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, conforme al artículo 70º de la Ley N.º 29973.
- 4.10. **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. Organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable del diseño, coordinación y ejecución de las políticas nacionales en materia de discapacidad.
- 4.11. **Certificado de Discapacidad:** Documento oficial emitido por los establecimientos de salud del MINSA, EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, que certifica la condición de discapacidad de una persona para efectos de acceder a los beneficios y apoyos establecidos por la ley.
- 4.12. **Lengua de Señas Peruana:** Lengua natural de comunidades de personas con discapacidad auditiva del Perú, reconocida por el Estado como lengua oficial de las personas sordas.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 4.13. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 4.14. **Turismo Accesible:** Modalidad de turismo que busca asegurar que los destinos, servicios, instalaciones turísticas y actividades recreativas sean accesibles para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas.
- 4.15. **Empadronamiento de Personas con Discapacidad:** Proceso de registro e identificación de las personas con discapacidad en el ámbito del distrito, con fines estadísticos y de planificación de servicios.



## Artículo 5°.- PRINCIPIOS RECTORES.

La presente Ordenanza Municipal se rige por los siguientes principios:

- 5.1. **Principio de Dignidad Humana:** Toda persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad inherente, su autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, y su independencia.
- 5.2. **Principio de No Discriminación:** Está prohibida toda forma de discriminación por motivo de discapacidad, entendiéndose por discriminación cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 5.3. **Principio de Accesibilidad Universal:** Todos los entornos físicos, espacios públicos, edificaciones, transportes, comunicaciones, tecnologías de la información y servicios deben diseñarse, construirse y adaptarse de manera que sean accesibles para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.
- 5.4. **Principio de Igualdad de Oportunidades:** El Estado y la sociedad deben garantizar condiciones de igualdad real de oportunidades para las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, adoptando las medidas afirmativas y de equiparación necesarias para superar las desventajas derivadas de su condición.
- 5.5. **Principio de Participación e Inclusión Plena:** Las personas con discapacidad tienen el derecho a participar activamente en la vida de la comunidad en todos sus aspectos, y a ser incluidas plenamente en las decisiones que les afectan, a través de sus organizaciones representativas.
- 5.6. **Principio de Respeto a la Diversidad:** La discapacidad forma parte de la diversidad y la condición humanas, y debe ser reconocida y valorada como tal. La diferencia no es una desventaja, sino una característica que enriquece la sociedad.
- 5.7. **Principio Intercultural:** Las medidas de accesibilidad e inclusión deben respetar y valorar la diversidad cultural, lingüística y étnica del distrito de Capachica, incorporando los saberes, lenguas y prácticas de las comunidades quechua y aymara, y asegurando que los servicios y comunicaciones se ofrezcan de manera culturalmente pertinente.
- 5.8. **Principio de Enfoque de Género:** Las políticas y medidas de inclusión de las personas con discapacidad deben incorporar el enfoque de género, reconociendo la situación de doble vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad y adoptando medidas específicas para garantizar sus derechos.
- 5.9. **Principio de Progresividad:** La implementación de las medidas de accesibilidad se realizará de manera progresiva y planificada, priorizando las intervenciones de mayor impacto para los derechos de las personas con discapacidad, sin admitir regresividad en los avances alcanzados.





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



5.10. **Principio de Transversalidad:** La inclusión de las personas con discapacidad es un eje transversal que debe incorporarse en todas las políticas, planes, programas y proyectos de la Municipalidad Distrital de Capachica, sin excepción.





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÍTULO I

### ACCESIBILIDAD URBANA Y EN ESPACIOS PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I: VÍAS PEATONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

##### Artículo 6º.- ACCESIBILIDAD EN VÍAS PEATONALES.

La Municipalidad Distrital de Capachica garantizará que las vías peatonales del distrito – veredas, pasajes peatonales, caminos de circulación peatonal, bermas y demás áreas de tránsito de personas – sean accesibles para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

- 6.1. Las veredas de la capital distrital de Capachica tendrán un ancho libre mínimo de 1.20 metros, sin obstáculos, desniveles ni interrupciones, según lo establecido en la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 6.2. Los desniveles o cambios de nivel en las veredas se resolverán mediante rampas con pendiente máxima del 8% para recorridos de hasta 2 metros y del 6% para recorridos mayores, con pavimento antideslizante.
- 6.3. En las esquinas e intersecciones de las calles de la capital distrital se construirán rebajes de vereda o rampas de acceso al nivel de la calzada, con señalización táctil (pavimento podotáctil).
- 6.4. Los caminos peatonales de las comunidades campesinas y centros poblados del distrito serán progresivamente adecuados conforme a los estándares de accesibilidad, priorizando las rutas de mayor tránsito peatonal y las que conectan con servicios esenciales (establecimiento de salud, institución educativa, local comunal).
- 6.5. Se prohibirá la instalación de postes, señales de tránsito, buzones, kioscos o cualquier otro elemento que obstruya el paso libre de la vereda peatonal a menos de 0.90 metros del borde libre.

##### Artículo 7º.- PLAZAS, PARQUES Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA.

Las plazas, parques, jardines y demás áreas de uso recreativo público del Distrito de Capachica deberán contar con las siguientes condiciones de accesibilidad:

- 7.1. Accesos desde las veredas perimetrales mediante rampas o rebajes de nivel, con señalización táctil en el área de inicio de rampa.
- 7.2. Senderos interiores con superficie firme, estable y antideslizante, con ancho mínimo de 1.20 metros.
- 7.3. Mobiliario urbano (bancas, papeleras, luminarias, kioscos) instalado sin obstruir los senderos peatonales accesibles.
- 7.4. Señalética de orientación con pictogramas de alto contraste y texto en castellano y, en la medida de lo posible, en quechua o aymara según corresponda al territorio.
- 7.5. Servicios higiénicos públicos con al menos un módulo adaptado para personas con discapacidad motora, con dimensiones mínimas de 1.50 x 2.00 metros, barras de apoyo, espacio de transferencia y accesorios accesibles.

##### Artículo 8º.- MALECONES Y FRENTE LACUSTRE.

Los malecones y áreas de paseo del frente lacustre del Distrito de Capachica, dado su valor turístico, cultural y de esparcimiento para la población, recibirán atención prioritaria en materia de accesibilidad, debiendo cumplir los siguientes estándares:

- 8.1. Superficie de circulación peatonal continua, firme, estable y antideslizante, de ancho mínimo 1.50 metros, sin desniveles abruptos.
- 8.2. Barandas y parapetos de protección en bordes, con altura mínima de 0.90 metros, de material resistente.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 8.3. Accesos desde la vía pública mediante rampas con pendiente máxima del 8%, con superficie antideslizante y pasamanos a ambos lados.
- 8.4. Señalética accesible con información sobre los atractivos del entorno lacustre en formatos de alto contraste y, donde sea posible, en braille.
- 8.5. Luminaria adecuada para uso nocturno seguro.
- 8.6. Zonas de descanso con bancas accesibles, con apoyabrazos y espacio lateral para estacionamiento de silla de ruedas.

## Artículo 9º.- MUELLES Y EMBARCADEROS.

Los muelles y embarcaderos de uso público del Distrito de Capachica, incluyendo los ubicados en las comunidades ribereñas y en las islas, deberán contar con condiciones mínimas de accesibilidad universal, considerando las siguientes disposiciones:

- 9.1. Acceso desde la vía pública o camino peatonal principal mediante rampa con pendiente adecuada y superficie antideslizante, adaptada a las variaciones del nivel del lago.
- 9.2. Superficie del muelle firme, sin ranuras o aberturas mayores a 1.5 cm que puedan trabar las ruedas de sillas de ruedas, coches o bastones.
- 9.3. Señalética visual y táctil que indique los bordes del muelle y los accesos a las embarcaciones.
- 9.4. Sistemas de asistencia para el embarque y desembarque de personas con discapacidad física.
- 9.5. La Municipalidad Distrital de Capachica, a través de la sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano en coordinación con la OMAPED, elaborará un plan específico de accesibilidad para los muelles y embarcaderos del distrito, con cronograma y presupuesto de implementación.

## CAPÍTULO II: SEÑALIZACIÓN ACCESIBLE

### Artículo 10º.- SEÑALIZACIÓN URBANA ACCESIBLE.

La señalización en espacios públicos, vías peatonales, edificaciones públicas y servicios de uso colectivo del Distrito de Capachica deberá ser accesible para todas las personas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 10.1. Uso de pictogramas universales de alto contraste (fondo oscuro, símbolo claro, o viceversa), con tamaño de letra y símbolo proporcional a la distancia de lectura.
- 10.2. Señales de dirección y orientación que incluyan, cuando corresponda, información en Sistema Braille.
- 10.3. Señalización de los servicios y espacios adaptados para personas con discapacidad, utilizando el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).
- 10.4. Señalización auditiva (mensajes de voz pregrabados) en los principales espacios de atención pública municipal, como la ventanilla de mesa de partes, la sala de espera y los servicios higiénicos, en la medida de las posibilidades tecnológicas del municipio.
- 10.5. Pavimento podo táctil (guía y alerta) en las rutas peatonales principales de la capital distrital, especialmente en los cruces peatonales, ingresos a edificaciones públicas y cambios de nivel.
- 10.6. Toda señalética oficial instalada en el espacio público del distrito incluirá el texto en castellano y, cuando sea pertinente culturalmente, en quechua o aymara.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÍTULO II

### ACCESIBILIDAD EN EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I: SEDE MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS

##### Artículo 11°.- ACCESIBILIDAD EN LA SEDE MUNICIPAL.

La Municipalidad Distrital de Capachica adecuará su sede institucional y todas sus dependencias descentralizadas para garantizar su plena accesibilidad para las personas con discapacidad, cumpliendo los siguientes estándares:

- 11.1. Rampa de acceso principal con pendiente máxima del 8%, ancho mínimo de 1.20 metros, superficie antideslizante, pasamanos bilateral a altura de 0.90 metros (adultos) y 0.75 metros (niños), y señalización en el inicio y fin de la rampa.
- 11.2. Puertas de ingreso con ancho libre mínimo de 0.90 metros, sin umbral elevado mayor a 1.3 cm, y con mecanismo de apertura accesible (palanca o sensor automático).
- 11.3. Hall de ingreso amplio que permita el giro de 360° de una silla de ruedas (espacio libre mínimo de 1.50 x 1.50 metros).
- 11.4. Ventanillas de atención al público con módulo bajo accesible (altura máxima de 0.80 metros) para atención de personas en silla de ruedas.
- 11.5. Señalética accesible con identificación de todas las áreas y oficinas, con pictogramas, texto en alto contraste y sistema braille en tableros de orientación.
- 11.6. Servicios higiénicos adaptados para personas con discapacidad física en cada piso donde se brinden servicios al público, con dimensiones mínimas de 1.50 x 2.00 metros, barras de apoyo, espacio de transferencia y accesorios accesibles.
- 11.7. Área de espera con asientos reservados para personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y personas con niños en brazos, debidamente señalizados.
- 11.8. En caso de existir ascensor o plataforma elevadora, deberán ser accesibles para personas con discapacidad; en su ausencia, los servicios de mayor demanda ciudadana se ubicarán en el primer piso.

##### Artículo 12°.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

Las instituciones educativas públicas del Distrito de Capachica de todos los niveles (inicial, primaria, secundaria y educación alternativa) deberán contar con las siguientes condiciones de accesibilidad:

- 12.1. Ingreso principal accesible mediante rampa, con pavimento antideslizante, pasamanos bilateral y señalización adecuada.
- 12.2. Aulas accesibles para estudiantes con discapacidad física, con mobiliario adaptable o adaptado y espacio suficiente para la circulación de silla de ruedas.
- 12.3. Servicios higiénicos adaptados para estudiantes con discapacidad en cada nivel educativo.
- 12.4. Patios y canchas deportivas con accesos accesibles para estudiantes con discapacidad.
- 12.5. Señalética accesible en todos los ambientes de la institución educativa.
- 12.6. La Municipalidad Distrital de Capachica, a través de la OMAPED, coordinará con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Puno la implementación de estas medidas en las instituciones educativas públicas del distrito.

##### Artículo 13°.- ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Los establecimientos de salud del primer nivel de atención ubicados en el Distrito de Capachica (Centro de Salud de Capachica, Puestos de Salud de las comunidades) deberán contar con las siguientes condiciones de accesibilidad, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Puno y la Red de Salud Puno:



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 13.1. Ingreso accesible mediante rampa o acceso al ras, con ancho mínimo de 1.20 metros y pasamanos.
- 13.2. Área de espera con asientos reservados para personas con discapacidad y adultos mayores, debidamente señalizados.
- 13.3. Consultorios con espacio suficiente para el ingreso y maniobra de una silla de ruedas (espacio libre mínimo de 1.50 x 1.50 metros).
- 13.4. Camilla o cama de exploración regulable en altura, o escalerilla de acceso accesible.
- 13.5. Servicios higiénicos adaptados para personas con discapacidad.
- 13.6. Señalética accesible con pictogramas y texto de alto contraste.
- 13.7. Disponibilidad de formatos accesibles (audio, braille, letra grande) para la entrega de información médica a pacientes con discapacidad sensorial.



## Artículo 14°.- LOCALES COMUNALES.

Los locales comunales de las comunidades campesinas y centros poblados del Distrito de Capachica son espacios de uso colectivo fundamentales para la vida comunitaria y la participación ciudadana. La Municipalidad Distrital de Capachica, en coordinación con las autoridades comunales, promoverá la accesibilidad de los locales comunales mediante:

- 14.1. Elaboración de un diagnóstico de accesibilidad de los locales comunales del distrito, a cargo de la sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano, la Sub Gerencia de Desarrollo social previa coordinación con la OMAPED.
- 14.2. Elaboración de un programa de obras de adecuación de accesibilidad en locales comunales, con priorización según criterios de impacto, población beneficiada y viabilidad técnica, con financiamiento a través del presupuesto municipal y de fondos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios u otros fondos concursables.
- 14.3. Asesoría técnica a las comunidades campesinas para la incorporación de criterios de accesibilidad en las obras de construcción, ampliación o remodelación de locales comunales que financien con recursos propios o de terceros.
- 14.4. Coordinación con las autoridades comunales y tenientes gobernadores para garantizar que en todas las reuniones, asambleas y eventos comunitarios se adopten medidas de accesibilidad (lugar accesible, señalética, materiales accesibles).





## TÍTULO III TRANSPORTE ACCESIBLE

### Artículo 15°.- TRANSPORTE TERRESTRE ACCESIBLE.

La Municipalidad Distrital de Capachica, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte urbano y vialidad local, adoptará las siguientes medidas para garantizar la accesibilidad en el transporte terrestre:

- 15.1. Promoverá ante la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la incorporación de requisitos de accesibilidad en las rutas de transporte que sirven al Distrito de Capachica, conforme a la normativa nacional.
- 15.2. Establecerá como criterio de preferencia en los procesos de autorización de rutas de transporte menores (mototaxis, triciclos, combis) que operen en el ámbito distrital, la acreditación de condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- 15.3. Coordinará con los operadores de transporte del distrito la capacitación de conductores y cobradores en la atención prioritaria y con trato digno a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres gestantes.
- 15.4. Promoverá la señalización de paraderos con información en formatos accesibles.
- 15.5. Reservará espacios en los paraderos oficiales del distrito para el embarque y desembarque preferencial de personas con discapacidad, con señalización visible.

### Artículo 16°.- TRANSPORTE LACUSTRE ACCESIBLE.

Dado que el transporte lacustre constituye el único medio de acceso a algunas comunidades del Distrito de Capachica, especialmente las ubicadas en las islas, la Municipalidad Distrital de Capachica adoptará las siguientes medidas para garantizar condiciones mínimas de accesibilidad en el transporte lacustre:

- 16.1. Coordinará con las asociaciones de transportistas lacustres y las autoridades portuarias competentes la implementación de medidas de acceso preferencial a las embarcaciones para personas con discapacidad.
- 16.2. Promoverá la capacitación del personal de las embarcaciones lacustres en la asistencia digna y segura a personas con discapacidad.
- 16.3. Gestionará ante las autoridades correspondientes la implementación de accesos físicos adecuados en los muelles y embarcaderos para facilitar el embarque y desembarque de personas con movilidad reducida.
- 16.4. Incluirá en la normativa municipal de transporte lacustre disposiciones sobre la reserva de asientos preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres gestantes.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÍTULO IV

### INCLUSIÓN EN SALUD, EDUCACIÓN Y EMPLEO

#### CAPÍTULO I: SALUD INCLUSIVA

##### Artículo 17°.- ATENCIÓN DE SALUD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Municipalidad Distrital de Capachica, en el marco de sus competencias y en coordinación con los establecimientos de salud del distrito, el Gobierno Regional de Puno y el Ministerio de Salud, promoverá las siguientes medidas para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad:

- 17.1. Coordinación con el Centro de Salud de Capachica y los Puestos de Salud del distrito para garantizar la atención preferencial y sin discriminación de las personas con discapacidad, en horarios adecuados y con profesionales de salud capacitados.
- 17.2. Promoción de brigadas de salud itinerantes que lleguen a las comunidades rurales y centros poblados alejados, con atención específica para personas con discapacidad y sus familias.
- 17.3. Coordinación con el Seguro Integral de Salud (SIS) para facilitar la afiliación y el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios de salud cubiertos.
- 17.4. Apoyo a los procesos de certificación de discapacidad para las personas que no cuenten con dicho certificado, en coordinación con el Centro de Salud de Capachica y el CONADIS.
- 17.5. Promoción de campañas de salud preventiva, rehabilitación y detección temprana de discapacidad, con énfasis en las comunidades rurales.
- 17.6. Coordinación con el Centro de Rehabilitación más cercano para garantizar el acceso de las personas con discapacidad del distrito a servicios de rehabilitación física, sensorial e intelectual.
- 17.7. Incorporación del enfoque intercultural en la atención de salud a personas con discapacidad, respetando las prácticas de salud tradicionales y complementándolas con la medicina científica.

#### CAPÍTULO II: EDUCACIÓN INCLUSIVA

##### Artículo 18°.- DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

La Municipalidad Distrital de Capachica reconoce que toda persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación inclusiva, de calidad y en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, en el sistema educativo regular. En este sentido, la Municipalidad adoptará las siguientes medidas, en coordinación con la UGEL Puno y las instituciones educativas del distrito:

- 18.1. Promoverá la matrícula de todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en las instituciones educativas regulares del distrito, prohibiendo cualquier forma de exclusión o segregación por motivo de discapacidad.
- 18.2. Coordinará con la UGEL Puno la dotación de docentes de apoyo especializados en educación inclusiva para las instituciones educativas del distrito que tengan estudiantes con discapacidad.
- 18.3. Gestionará la dotación de materiales educativos accesibles (en braille, en formato de fácil lectura, con soporte en LSP) para los estudiantes con discapacidad sensorial e intelectual.
- 18.4. Promoverá la capacitación de los docentes de las instituciones educativas del distrito en estrategias pedagógicas inclusivas, ajustes razonables y apoyo a estudiantes con discapacidad.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 18.5. Coordinará con las familias de los estudiantes con discapacidad para apoyar su participación en los procesos educativos y en las actividades de la institución educativa.
- 18.6. Promoverá la sensibilización de la comunidad educativa (docentes, estudiantes sin discapacidad, padres de familia) sobre la importancia de la inclusión y el respeto a la diversidad.
- 18.7. La OMAPED elaborará anualmente un informe sobre el estado de la educación inclusiva en el distrito, con propuestas de mejora.

## CAPÍTULO III: EMPLEO E INCLUSIÓN LABORAL

### Artículo 19°.- EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Municipalidad Distrital de Capachica promoverá la inclusión laboral de las personas con discapacidad mediante las siguientes acciones:

- 19.1. Cumplirá la cuota de empleo del 5% en su personal, establecida en el artículo 49° de la Ley N° 29973, dando preferencia en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad en los procesos de selección de personal.
- 19.2. Adoptará ajustes razonables en el lugar de trabajo para garantizar la permanencia y desarrollo profesional de los trabajadores con discapacidad en la institución municipal.
- 19.3. Promoverá capacitaciones y talleres de emprendimiento dirigidos a personas con discapacidad del distrito, en articulación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), CONADIS, y entidades de cooperación.
- 19.4. Incluirá a personas con discapacidad como beneficiarios prioritarios en los programas de apoyo al emprendimiento y a la micro y pequeña empresa que promueva el gobierno local.
- 19.5. Promoverá la formalización de las actividades económicas de las personas con discapacidad, brindando asesoría gratuita para la constitución de microempresas y el acceso a mercados.
- 19.6. Impulsará ferias y eventos de emprendimiento inclusivo donde los productos y servicios de personas con discapacidad del distrito tengan un espacio preferencial de exhibición y comercialización.
- 19.7. Fomentará la inclusión de artesanos con discapacidad en los circuitos de artesanía y turismo del distrito, reconociendo su aporte a la identidad cultural local.





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÍTULO V

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO Y ACCESIBILIDAD DIGITAL

#### CAPÍTULO I: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Artículo 20°.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA GESTIÓN LOCAL.

La Municipalidad Distrital de Capachica garantizará la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones en los procesos de toma de decisiones del gobierno local, adoptando las siguientes medidas:

- 20.1. Asegurará la accesibilidad física, comunicacional y de información de todos los espacios y procesos de participación ciudadana del gobierno local, incluyendo el Presupuesto Participativo, el Plan de Desarrollo Concertado, las sesiones del Concejo Municipal, el Comité de Vigilancia y Control y demás instancias de participación.
- 20.2. Reservará como mínimo un (01) cupo para representantes de personas con discapacidad en el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Capachica, garantizando que dicho representante sea elegido por las propias organizaciones de personas con discapacidad del distrito.
- 20.3. Convocará con anticipación suficiente a las organizaciones de personas con discapacidad del distrito a todos los procesos de participación ciudadana, utilizando medios de convocatoria accesibles (llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, comunicados en quechua/aymara).
- 20.4. Garantizará la disponibilidad de intérprete de Lengua de Señas Peruana (LSP) en los eventos públicos municipales de mayor relevancia.
- 20.5. Promoverá la conformación y fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad en las comunidades campesinas y centros poblados del distrito.
- 20.6. Creará un mecanismo de consulta directa a las personas con discapacidad del distrito sobre las políticas, planes y programas que les afecten.

#### CAPÍTULO II: TURISMO ACCESIBLE

##### Artículo 21°.- TURISMO INCLUSIVO Y ACCESIBLE.

El Distrito de Capachica, con su riqueza paisajística, cultural y lacustre, tiene un gran potencial turístico que debe ser aprovechado de manera inclusiva, garantizando que los visitantes con discapacidad puedan disfrutar de los atractivos turísticos del distrito en igualdad de condiciones. La Municipalidad Distrital de Capachica adoptará las siguientes medidas:

- 21.1. Elaborará un inventario de accesibilidad turística del distrito, identificando los atractivos, rutas, servicios de alojamiento, restauración y transporte turístico, y su nivel de accesibilidad actual.
- 21.2. Promoverá la adecuación progresiva de los principales atractivos turísticos del distrito (Península de Capachica, isla Ticonata, isla Soto, miradores, plazas, malecones) a los estándares de accesibilidad universal.
- 21.3. Incluirá en los programas de capacitación a operadores turísticos del distrito módulos sobre turismo accesible, atención a turistas con discapacidad y uso de lengua de señas básica.
- 21.4. Fomentará la elaboración de materiales turísticos accesibles (guías en braille, audioguías, folletos en lectura fácil) sobre los atractivos del distrito.
- 21.5. Coordinará con las asociaciones de turismo vivencial del distrito la incorporación de criterios de accesibilidad en las viviendas y locales donde se brinden servicios turísticos a visitantes con discapacidad.



- 21.6. Promoverá el distrito de Capachica como destino de turismo accesible y sostenible a nivel regional, nacional e internacional.

## CAPÍTULO III: ACCESIBILIDAD DIGITAL Y COMUNICACIONAL

### Artículo 22°.- ACCESIBILIDAD DIGITAL.

La Municipalidad Distrital de Capachica garantizará la accesibilidad de sus plataformas, sistemas y comunicaciones digitales para las personas con discapacidad, adoptando las siguientes medidas:

- 22.1. El portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Capachica deberá cumplir, progresivamente, con los estándares de accesibilidad web internacionales (WCAG 2.1 nivel AA), garantizando que las personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual puedan acceder a la información institucional.
- 22.2. Los documentos oficiales publicados en el portal web municipal (ordenanzas, acuerdos, resoluciones, informes, convocatorias) deberán ser publicados en formatos accesibles (PDF con etiquetas de accesibilidad, documentos de texto estructurado).
- 22.3. Las comunicaciones oficiales de la Municipalidad dirigidas a personas con discapacidad sensorial se realizarán en formatos accesibles (braille, audio, LSP, lectura fácil) según la necesidad de cada persona.
- 22.4. Las campañas de comunicación social y publicidad institucional de la Municipalidad incorporarán progresivamente la interpretación en LSP o subtítulos para las personas con discapacidad auditiva.
- 22.5. Se promoverá el acceso de las personas con discapacidad del distrito a programas de alfabetización digital y uso de tecnologías accesibles.

### Artículo 23°.- LENGUA DE SEÑAS PERUANA.

La Municipalidad Distrital de Capachica reconoce la Lengua de Señas Peruana (LSP) como la lengua propia de las personas con discapacidad auditiva, y adoptará las siguientes medidas para garantizar su uso y difusión:

- 23.1. Promoverá la capacitación de al menos un (01) servidor civil de la Municipalidad en LSP para la atención a personas con discapacidad auditiva, con el apoyo del CONADIS y otras entidades especializadas.
- 23.2. Garantizará la disponibilidad de intérprete de LSP en los actos públicos municipales de mayor relevancia (sesiones de Concejo, Presupuesto Participativo, cabildos abiertos) y en la atención a personas con discapacidad auditiva que lo soliciten.
- 23.3. Promoverá la enseñanza básica de LSP en las instituciones educativas del distrito como parte de la formación en inclusión y diversidad.
- 23.4. Coordinará con el CONADIS la difusión de materiales informativos en LSP sobre los derechos de las personas con discapacidad auditiva.






## TÍTULO VI ATENCIÓN A GRUPOS ESPECÍFICOS

### CAPÍTULO I: MUJERES CON DISCAPACIDAD

#### Artículo 24°.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD.



La Municipalidad Distrital de Capachica reconoce que las mujeres con discapacidad enfrentan una situación de doble vulnerabilidad derivada de la intersección de la discriminación por discapacidad y la discriminación de género, agravada en el contexto de las comunidades rurales y altoandinas. En consecuencia, adoptará las siguientes medidas específicas:

- 
- 
- 
- 24.1. Incorporará el enfoque de género en todas las políticas y programas dirigidos a personas con discapacidad, garantizando que las mujeres con discapacidad sean beneficiarias prioritarias de las acciones de inclusión.
  - 24.2. Promoverá el acceso de las mujeres con discapacidad a los programas de salud sexual y reproductiva, salud materna y detección temprana de enfermedades prevalentes en mujeres.
  - 24.3. Adoptará medidas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres con discapacidad, en coordinación con el Centro de Emergencia Mujer (CEM), el Programa Nacional Aurora y las autoridades comunales.
  - 24.4. Promoverá la participación de las mujeres con discapacidad en los espacios de toma de decisiones, incluyendo cuotas de participación en las organizaciones de personas con discapacidad del distrito.
  - 24.5. Impulsará programas de empoderamiento económico y emprendimiento específicamente dirigidos a mujeres con discapacidad.
  - 24.6. Coordinará con el Programa Juntos, Pensión 65 y demás programas sociales para garantizar que las mujeres con discapacidad que cumplan los criterios de elegibilidad sean efectivamente incorporadas como beneficiarias.

### CAPÍTULO II: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

#### Artículo 25°.- PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

La Municipalidad Distrital de Capachica garantizará la protección integral y la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, adoptando las siguientes medidas:

- 
- 
- 25.1. Promoverá la detección temprana de la discapacidad en niñas y niños de las comunidades del distrito, en coordinación con los establecimientos de salud y los programas sociales (CUNA MÁS, QALI WARMA).
  - 25.2. Garantizará el acceso efectivo de todos los niños y niñas con discapacidad a los servicios de educación inicial (PRONOEI, centros de educación inicial), primaria, secundaria y técnica en el distrito.
  - 25.3. Coordinará con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) de la UGEL Puno la prestación de servicios de apoyo a estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas del distrito.
  - 25.4. Promoverá la participación de niños y adolescentes con discapacidad en actividades deportivas, recreativas y culturales del distrito, garantizando la accesibilidad de los espacios e infraestructura correspondientes.
  - 25.5. Coordinará con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de abandono o vulnerabilidad extrema.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## CAPÍTULO III: ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD

### Artículo 26°.- ATENCIÓN PREFERENCIAL A ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD.

La Municipalidad Distrital de Capachica reconoce que los adultos mayores con discapacidad constituyen uno de los grupos de mayor vulnerabilidad en el distrito, especialmente en las comunidades rurales. En consecuencia, adoptará las siguientes medidas:

- 26.1. Garantizará la atención preferencial de los adultos mayores con discapacidad en todos los servicios municipales, incluyendo espacios de espera reservados, atención sin turno en ventanilla, y personal capacitado para su atención.
- 26.2. Coordinará con el Programa Nacional Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para garantizar la inclusión de adultos mayores con discapacidad del distrito como beneficiarios del programa.
- 26.3. Promoverá el acceso de los adultos mayores con discapacidad a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y a los servicios de acompañamiento domiciliario.
- 26.4. Impulsará programas de gerontología comunitaria en las comunidades del distrito, con énfasis en la prevención y atención de la discapacidad en la vejez.

## CAPÍTULO IV: ATENCIÓN INTERCULTURAL

### Artículo 27°.- ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Municipalidad Distrital de Capachica reconoce la diversidad cultural, lingüística y étnica del distrito, con una población predominantemente quechua y aymara-hablante, con fuerte arraigo en la cosmovisión andina. En consecuencia, adoptará las siguientes medidas para garantizar una atención culturalmente pertinente a las personas con discapacidad:

- 27.1. Incorporará el enfoque intercultural en todos los servicios y programas dirigidos a personas con discapacidad, respetando las prácticas culturales, la cosmovisión andina y las formas de organización comunitaria.
- 27.2. Garantizará que los servidores de la OMAPED y demás áreas que atienden a personas con discapacidad tengan competencias en los idiomas quechua o aymara, según la comunidad a la que atienden.
- 27.3. Traducirá los principales materiales informativos sobre derechos de las personas con discapacidad al quechua y al aymara, especialmente los referidos a certificación de discapacidad, programas sociales y servicios municipales.
- 27.4. Coordinará con las organizaciones de autoridades comunales (presidentes de comunidades, tenientes gobernadores, presidentes de rondas campesinas) para incorporar la temática de discapacidad e inclusión en los programas de capacitación y sensibilización comunitaria.
- 27.5. Respetará y valorará los saberes y prácticas de medicina tradicional utilizados por las familias de personas con discapacidad, promoviendo su complementariedad con la medicina científica, sin imponer modelos culturales ajenos.




## TÍTULO VII ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDADES

### CAPÍTULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES MUNICIPALES

#### Artículo 28°.- ALCALDÍA.


El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica tiene las siguientes responsabilidades en el marco de la presente Ordenanza:

- 
- 28.1. Promulgar y difundir la presente Ordenanza Municipal.
  - 28.2. Disponer la elaboración del Plan Distrital de Accesibilidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el plazo establecido en las disposiciones transitorias.
  - 28.3. Incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado (PDMC) y en el Plan Operativo Institucional (POI) las metas y acciones relacionadas con la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad.
  - 28.4. Disponer la asignación presupuestal necesaria para la implementación de la presente Ordenanza.
  - 28.5. Presidir o delegar la presidencia del Comité Distrital de Accesibilidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  - 28.6. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para la implementación de políticas de inclusión.



#### Artículo 29°.- GERENCIA MUNICIPAL.


La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Capachica tiene las siguientes responsabilidades:

- 
- 29.1. Supervisar la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las áreas municipales.
  - 29.2. Coordinar la elaboración del Plan Distrital de Accesibilidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad, articulando las acciones de las distintas gerencias y sub gerencias.
  - 29.3. Gestionar la asignación presupuestal para las acciones de accesibilidad e inclusión en la formulación del Presupuesto Institucional Anual.
  - 29.4. Elevar al Despacho de Alcaldía los informes de avance de la implementación de la Ordenanza.
  - 29.5. Coordinar con las instituciones del Estado presentes en el distrito la implementación coordinada de las acciones de inclusión.



#### Artículo 30°.- SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Capachica tiene las siguientes responsabilidades:

- 
- 30.1. Diseñar, ejecutar y supervisar los programas y servicios sociales dirigidos a personas con discapacidad del distrito, en articulación con la OMAPED.
  - 30.2. Garantizar que los programas sociales de la Municipalidad incorporen a las personas con discapacidad como beneficiarios prioritarios.
  - 30.3. Coordinar con el MIDIS, el MIMP y demás entidades competentes la atención de las personas con discapacidad en los programas nacionales de inclusión social.
  - 30.4. Supervisar la ejecución del Plan Distrital de Accesibilidad e Inclusión en los componentes de salud, educación, participación ciudadana y programas sociales.

#### Artículo 31°.- OMAPED – OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Capachica es la unidad orgánica especializada y principal responsable de la implementación de la presente Ordenanza, con las siguientes funciones y responsabilidades:

- 31.1. Secretariar el COMITÉ DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 31.2. Elaborar el informe anual de la situación de las personas con discapacidad en el distrito.
- 31.3. Registrar, orientar y sensibilizar a las personas con discapacidad del distrito y sus familias sobre sus derechos y los servicios disponibles.
- 31.4. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la OMAPED, incorporando las acciones derivadas de la presente Ordenanza.
- 31.5. Coordinar con todas las áreas de la Municipalidad la implementación de las disposiciones de la presente Ordenanza, actuando como punto focal de las acciones de accesibilidad e inclusión.
- 31.6. Impulsar el proceso de empadronamiento y caracterización de las personas con discapacidad en las comunidades del distrito, en coordinación con el CONADIS.
- 31.7. Promover y facilitar la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en los procesos de toma de decisiones del gobierno local.
- 31.8. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de accesibilidad en obras de infraestructura y servicios públicos del distrito, en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- 31.9. Diseñar y ejecutar programas de sensibilización y capacitación comunitaria sobre discapacidad e inclusión, con énfasis en las comunidades rurales.
- 31.10. Articular con los establecimientos de salud, instituciones educativas, programas sociales y autoridades comunales del distrito las acciones de atención a las personas con discapacidad.
- 31.11. Coordinar con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la elaboración e implementación del Plan de Accesibilidad Urbana del distrito.
- 31.12. Gestionar el Registro Distrital de Personas con Discapacidad, en articulación con el Registro Nacional del CONADIS.
- 31.13. Emitir los informes técnicos y opiniones especializadas en materia de discapacidad que le sean solicitados por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, el Concejo Municipal u otras áreas.
- 31.14. Representar a la Municipalidad en los espacios de articulación interinstitucional en materia de discapacidad a nivel provincial, regional y nacional.

## **Artículo 32º.- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**

La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Capachica tiene las siguientes responsabilidades en materia de accesibilidad:

- 32.1. Incorporar los criterios de accesibilidad universal en todos los proyectos de infraestructura, obras públicas, habilitaciones urbanas y edificaciones que financie o autorice la Municipalidad.
- 32.2. Elaborar el Plan de Accesibilidad Urbana del Distrito de Capachica, en coordinación con la OMAPED, con diagnóstico, priorización de intervenciones, presupuesto y cronograma de implementación.
- 32.3. Verificar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad en las obras de construcción, ampliación o remodelación de edificaciones públicas y privadas de uso colectivo, en el proceso de supervisión y liquidación de obras.
- 32.4. Asesorar técnicamente a las comunidades campesinas y centros poblados en la incorporación de criterios de accesibilidad en sus obras de infraestructura.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 32.5. Coordinar con la OMAPED la inspección y seguimiento de las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos, edificaciones e infraestructura del distrito.

## Artículo 33°.- SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC

La Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Capachica tiene las siguientes responsabilidades en relación a las personas con discapacidad:

- 33.1. Garantizar la seguridad y la asistencia prioritaria a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia, desastre o alteración del orden público, siguiendo protocolos específicos de evacuación accesible.
- 33.2. Capacitar a los miembros de la Serenazgo en la atención y asistencia digna y segura a personas con discapacidad.
- 33.3. Incluir la perspectiva de discapacidad en los planes de contingencia y emergencia del distrito.
- 33.4. Coordinar con la OMAPED la elaboración de un protocolo específico de atención a personas con discapacidad en situaciones de emergencia.



## Artículo 34°.- UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS.

La unidad de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Capachica tiene las siguientes responsabilidades:

- 34.1. Incorporar criterios de accesibilidad en la regulación del transporte local (terrestre y lacustre) en el ámbito distrital.
- 34.2. Supervisar el cumplimiento de las normas de atención preferencial a personas con discapacidad en el transporte.
- 34.3. Coordinar con los operadores de transporte la señalización y habilitación de paraderos accesibles.



## Artículo 35°.- RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, PRESIDENTE DE COMUNIDADES Y TENIENTES GOBERNADORES.

Las autoridades comunales (presidentes y directivas de comunidades campesinas y centros poblados) y los tenientes gobernadores del Distrito de Capachica tienen las siguientes responsabilidades en el marco de la presente Ordenanza:

- 35.1. Promover en sus comunidades el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y la eliminación de actitudes discriminatorias.
- 35.2. Identificar y registrar a las personas con discapacidad de sus comunidades, en coordinación con la OMAPED, para facilitar su empadronamiento y acceso a programas sociales.
- 35.3. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad de sus comunidades a los servicios municipales, de salud, de educación y demás servicios del Estado.
- 35.4. Incorporar en la agenda de las asambleas comunales temas relacionados con la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad.
- 35.5. Coordinar con la OMAPED la realización de actividades de sensibilización y capacitación en sus comunidades.
- 35.6. Garantizar que las personas con discapacidad de sus comunidades sean convocadas e incluidas en los procesos de participación ciudadana del gobierno local.
- 35.7. Apoyar la gestión de los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura comunitaria (caminos peatonales, locales comunales) a los criterios de accesibilidad según la norma técnica A120.





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÍTULO VIII

### COMITÉ DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN – REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO

#### CAPÍTULO I: COMITÉ DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD

##### Artículo 36°.- CREACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Créase el Comité Distrital de Accesibilidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito de Capachica – CODAI, como instancia de coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación de la implementación de la presente Ordenanza y de las políticas de inclusión de las personas con discapacidad en el distrito.

##### Artículo 37°.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Distrital de Accesibilidad e Inclusión está compuesto por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital de Capachica o su representante, quien lo preside.
- El Gerente Municipal o su representante.
- El responsable de la OMAPED, quien actúa como secretario técnico.
- El responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social o su representante.
- El responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano o su representante.
- El Director del Centro de Salud de Capachica o su representante.
- El Director de una institución educativa pública del distrito (rotativo anualmente).
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad del distrito.
- Un representante de las organizaciones de padres y familiares de personas con discapacidad del distrito.
- Un representante de los centro poblados, comunidades campesinas del distrito de Capachica (rotativo anualmente).
- Un representante de las organizaciones de mujeres del distrito.

##### Artículo 38°.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité Distrital de Accesibilidad e Inclusión tiene las siguientes funciones:

- 38.1. Proponer, en coordinación con la OMAPED, las políticas, planes y programas de accesibilidad e inclusión social del distrito de Capachica.
- 38.2. Supervisar la implementación de la presente Ordenanza y del Plan Distrital de Accesibilidad e Inclusión social.
- 38.3. Evaluar semestralmente el avance de las metas de inclusión social y accesibilidad del distrito de Capachica.
- 38.4. Proponer al Concejo Municipal las modificaciones y actualizaciones necesarias a la presente Ordenanza Municipal sobre accesibilidad.
- 38.5. Articular las acciones de las distintas instituciones que lo integran para garantizar una respuesta coordinada a las necesidades de las personas con discapacidad.
- 38.6. Promover la asignación de recursos presupuestales para la implementación de las acciones de accesibilidad a Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- 38.7. Emitir recomendaciones técnicas en materia de accesibilidad e inclusión social para las obras de infraestructura y los programas sociales del distrito de Capachica.
- 38.8. Elaborar y presentar anualmente al Concejo Municipal un Informe de Rendición de Cuentas sobre el estado de la inclusión de las personas con discapacidad en el distrito.

#### CAPÍTULO II: REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## Artículo 39°.- REGISTRO DISTRITAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La OMAPED de la Municipalidad Distrital de Capachica mantendrá actualizado el Registro Distrital de Personas con Discapacidad, como instrumento fundamental de planificación y provisión de servicios, con las siguientes características:

- 39.1. El Registro Distrital de Personas con Discapacidad contendrá la información básica de identificación, tipo y grado de discapacidad, comunidad de residencia, situación socioeconómica, acceso a programas sociales y necesidades de apoyo de cada persona con discapacidad registrada.
- 39.2. El registro será alimentado a través del proceso de empadronamiento directo de las personas con discapacidad en coordinación con las autoridades de centros poblados y las comunidades del distrito de capachica, así como a través de la información del Registro Nacional del CONADIS y de los establecimientos de salud.
- 39.3. La OMAPED realizará anualmente una campaña de empadronamiento en las comunidades campesinas, centros poblados y zonas de difícil acceso del distrito, con participación de las autoridades comunales, los promotores de salud y los docentes de las instituciones educativas.
- 39.4. La información del registro será utilizada exclusivamente para fines estadísticos y de planificación de políticas públicas, garantizando la confidencialidad de los datos personales conforme a la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- 39.5. El Registro Distrital de Personas con Discapacidad será articulado con el Registro Nacional del CONADIS y con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del MIDIS para garantizar la coherencia de la información y facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los programas sociales.



## Artículo 40°.- ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA OMAPED.

- 40.1. La OMAPED de la Municipalidad Distrital de Capachica articulará con las siguientes instituciones para la implementación integral de las políticas de inclusión de las personas con discapacidad:

Institución	Ámbito de Articulación	Mecanismo
CONADIS	Registro, certificación, capacitación, normas	Convenio, coordinación técnica
Centro de Salud Capachica	Certificación de discapacidad, salud, rehabilitación	Protocolos conjuntos
UGEL Puno	Educación inclusiva, SAANEE	Coordinación operativa
MIDIS / Programas Sociales	Acceso a programas, focalización	Coordinación, reportes
MIMP / CEM	Atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia	Protocolos, derivación
Autoridades Comunales	Empadronamiento, sensibilización, acceso a servicios	Visitas de campo, reuniones
Organizaciones de PcD	Participación, veeduría, representación	Espacios de consulta y diálogo





## TÍTULO IX

### SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### Artículo 41°.- PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA.

La OMAPED de la Municipalidad Distrital de Capachica diseñará e implementará un Programa Anual de Sensibilización y Capacitación Comunitaria en materia de discapacidad e inclusión, dirigido a los distintos actores de la comunidad distrital. El programa incluirá como mínimo las siguientes acciones:

- 41.1. Talleres de sensibilización en los colegios del distrito sobre discapacidad, inclusión y no discriminación, con enfoque intercultural.
- 41.2. Charlas informativas en las asambleas comunales de las comunidades campesinas sobre los derechos de las personas con discapacidad, los programas disponibles y las obligaciones de las autoridades.
- 41.3. Capacitación a los servidores municipales de todas las áreas sobre atención accesible e inclusiva a personas con discapacidad, con especial énfasis en el uso del lenguaje adecuado y el trato digno.
- 41.4. Campañas de comunicación social en medios locales (radio, redes sociales, carteles) sobre los derechos de las personas con discapacidad en el distrito.
- 41.5. Celebración anual del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre) con actividades de sensibilización, exhibición de avances y reconocimiento a personas con discapacidad del distrito de capachica.
- 41.6. Capacitación a líderes y autoridades comunales en el marco legal de la discapacidad, las funciones de la OMAPED y los mecanismos de acceso a servicios para personas con discapacidad.

#### Artículo 42°.- CAMPAÑAS DE CERTIFICACIÓN Y ACCESO A DERECHOS.

La OMAPED, en coordinación con el Centro de Salud de Capachica y el CONADIS, realizará al menos dos (02) campañas anuales de certificación de discapacidad y orientación sobre derechos, dirigidas especialmente a las personas con discapacidad de las comunidades rurales y centros poblados del distrito que no cuenten aún con certificado de discapacidad. Estas campañas serán itinerantes, llegando a las comunidades más alejadas del distrito, y se coordinarán con las autoridades comunales locales.



## TÍTULO X FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I: FISCALIZACIÓN

#### Artículo 43°.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Capachica, a través de las áreas competentes, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza mediante los siguientes mecanismos:

- 43.1. Inspecciones técnicas de accesibilidad realizadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en coordinación con la OMAPED, en edificaciones públicas y privadas de uso colectivo.
- 43.2. Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad como requisito previo a la emisión de licencias de funcionamiento para establecimientos de uso público y privado.
- 43.3. Supervisión del cumplimiento de las normas de accesibilidad en la ejecución de obras públicas financiadas por la Municipalidad.
- 43.4. Atención de denuncias ciudadanas sobre incumplimiento de normas de accesibilidad, a través de la OMAPED y del área de fiscalización municipal.
- 43.5. Elaboración de informes de fiscalización semestrales por parte de la OMAPED sobre el estado de la accesibilidad en el distrito.
- 43.6. Veeduría ciudadana por parte de organizaciones de personas con discapacidad del distrito, con acceso a la información sobre el cumplimiento de las normas de accesibilidad.

### CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 44°.- CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

Para efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se califican en:

- 44.1. **Infracciones Leves:** Aquellas que constituyen incumplimientos de disposiciones de la presente Ordenanza que no representen riesgo inmediato para la seguridad de las personas con discapacidad y que puedan ser subsanadas en un plazo breve.
- 44.2. **Infracciones Graves:** Aquellas que constituyen incumplimientos que dificultan o impiden significativamente el acceso de las personas con discapacidad a los servicios, espacios o derechos establecidos en la presente Ordenanza.
- 44.3. **Infracciones Muy Graves:** Aquellas que constituyen incumplimientos que implican discriminación directa, obstaculización activa del ejercicio de derechos o generan riesgo para la integridad física de las personas con discapacidad.

#### Artículo 45°.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Cód.	Descripción de la Infracción	Calificación	Sanción (UIT)	Medida Correctiva
A-01	No contar con rampa de acceso en edificación de uso público	Grave	0.5 UIT	Construcción de rampa en 60 días

<sup>1</sup> Nota: Las multas se expresan en fracción de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la imposición. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las medidas correctivas correspondientes. En el caso de personas con discapacidad que sean infractores, se considerará la atenuante de su condición al determinar la sanción.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



A-02	No señalar los servicios accesibles con Símbolo Internacional de Accesibilidad	Leve	0.2 UIT	Colocación de señalética en 30 días
A-03	No contar con servicio higiénico adaptado para personas con discapacidad	Grave	0.5 UIT	Adaptación en 90 días
A-04	Obstruir el paso libre de la vereda peatonal con elementos fijos o temporales	Leve	0.25 UIT	Retiro inmediato del obstáculo
A-05	Negar atención preferencial a personas con discapacidad en servicios públicos	Muy Grave	1.0 UIT	Capacitación obligatoria del personal
A-06	Discriminar a una persona con discapacidad en el acceso a servicios, establecimientos o espacios públicos	Muy Grave	2.0 UIT	Disculpa pública y capacitación
A-07	Ejecutar obra pública sin cumplir criterios de accesibilidad universal	Grave	1.0 UIT	Subsanación de deficiencias en obra
A-08	No entregar información en formatos accesibles a personas con discapacidad sensorial que lo soliciten	Leve	0.2 UIT	Provisión de formato accesible
A-09	No reservar cupos de empleo para personas con discapacidad conforme al art. 49° de la Ley N°29973 (aplicable a entidades del Estado en el distrito)	Grave	0.5 UIT	Cumplimiento de cuota en próxima convocatoria
A-10	No incorporar condiciones de accesibilidad en eventos públicos organizados o autorizados por la Municipalidad	Leve	0.25 UIT	Subsanación en el evento o en siguiente edición

## Artículo 46°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

El procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza se rige por las normas del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N° 27444) y las disposiciones del Reglamento de Fiscalización y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Capachica, siguiendo el proceso siguiente:

- 46.1. Detección de la infracción: La infracción puede ser detectada por los fiscalizadores municipales, denunciada por los ciudadanos a través de la OMAPED o del área de fiscalización, o constatada en los informes de inspección.
- 46.2. Inicio del procedimiento: Se emite la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) notificada al administrado, con identificación de la infracción y la sanción propuesta.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 46.3. Descargo del administrado: El presunto infractor tiene un plazo de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos por escrito ante el área de fiscalización.
- 46.4. Evaluación y resolución: El área de fiscalización, con opinión de la OMAPED, evalúa los descargos y emite la Resolución de Sanción, imponiendo la multa y la medida correctiva correspondiente, o archivando el expediente si los descargos son suficientes.
- 46.5. Recurso de apelación: El administrado puede interponer recurso de apelación ante el alcalde en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la Resolución de Sanción.
- 46.6. Cobranza coactiva: En caso de incumplimiento del pago de la multa en el plazo establecido, se procede a la cobranza coactiva conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA  
*[Signature]*  
M. Sc. Edwin V. Panca Machaca  
DNI N. 01314969  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 1° Disp. Compl. .- PROGRAMAS SOCIALES.

La Municipalidad Distrital de Capachica, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la OMAPED, garantizará que las personas con discapacidad sean incorporadas como beneficiarios prioritarios en todos los programas sociales que administre directamente o en los que participe como instancia de focalización o articulación, incluyendo el Programa de Vaso de Leche, los Comedores Populares, los Programas de Apoyo Alimentario y demás programas sociales locales.

### 2° Disp. Compl. .- PRESUPUESTO PARA ACCESIBILIDAD.

La Municipalidad Distrital de Capachica incorporará en su Presupuesto Institucional Anual una asignación específica para el financiamiento de las acciones de accesibilidad e inclusión establecidas en la presente Ordenanza, incluyendo como mínimo: a) Presupuesto de funcionamiento de la OMAPED; b) Presupuesto para obras de adecuación de accesibilidad en la sede municipal e infraestructura pública del distrito; c) Presupuesto para el Programa de Sensibilización y Capacitación Comunitaria; d) Presupuesto para el proceso de empadronamiento de personas con discapacidad. La asignación presupuestal no podrá ser menor al 0.5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) anual de la Municipalidad.

### 3° Disp. Compl. .- CONVENIOS DE COOPERACIÓN.

La Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Capachica está facultada para suscribir convenios de cooperación interinstitucional con el CONADIS, el MIMP, el MIDIS, el MINEDU, el MINSA, el Gobierno Regional de Puno, las universidades, ONG y entidades de cooperación internacional para la implementación de las acciones de accesibilidad e inclusión establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias propias de la Municipalidad.

### 1° Disp. Compl. .- PLAN DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD.

El Plan Distrital de Accesibilidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito de Capachica, cuya elaboración se ordena en la presente Ordenanza, deberá contener como mínimo: diagnóstico de la situación de accesibilidad en el distrito; identificación y priorización de brechas; plan de acción con metas, indicadores y responsables; cronograma de implementación; presupuesto referencial; y mecanismos de monitoreo y evaluación. Dicho Plan deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 1° Disp. Trans. .- ADECUACIÓN PROGRESIVA.

Las edificaciones públicas existentes y los espacios públicos del Distrito de Capachica que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no cumplan con los estándares de accesibilidad establecidos, deberán adecuarse progresivamente en un plazo máximo de cinco (05) años, conforme a un plan de obras de adecuación aprobado por la Municipalidad Distrital de Capachica. La prioridad de la adecuación se determinará según los criterios siguientes: a) mayor impacto en la garantía de derechos de personas con discapacidad; b) mayor frecuencia de uso por personas con discapacidad; c) disponibilidad presupuestal; d) viabilidad técnica de la intervención.

### 2° Disp. Trans. .- PLAZO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Distrital de Accesibilidad e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito de Capachica deberá quedar constituido en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la publicación de la presente Ordenanza. La OMAPED convocará a las instituciones y organizaciones mencionadas en el artículo 37° para la sesión de instalación del Comité.

### 3° Disp. Trans. .- PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO.

La OMAPED iniciará el proceso de empadronamiento de personas con discapacidad en las comunidades del distrito en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la presente Ordenanza, elaborando previamente el instrumento de empadronamiento en coordinación con el CONADIS.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## DISPOSICIONES FINALES

### 1° Disp. Final. -ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Capachica y en los medios de difusión local del distrito.

### 2° Disp. Final. -DEROGACIÓN.

Dejense sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

### 3° Disp. Final. -REGLAMENTACIÓN.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica, mediante Decreto de Alcaldía, aprobará el Reglamento de la presente Ordenanza en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

### 4° Disp. Final. -DIFUSIÓN.

La Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Capachica garantizará la difusión de la presente Ordenanza en el portal web institucional, y la OMAPED coordinará su difusión en las comunidades campesinas, centros poblados y demás ámbitos del distrito, con versiones simplificadas en quechua y aymara.

### 5° Disp. Final. -PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN EN COMUNIDADES.

Disponerse que la presente Ordenanza sea traducida a versión simplificada en idioma quechua y aymara por la OMAPED, en coordinación con la Gerencia Municipal, para su difusión en las comunidades campesinas del distrito de Capachica, a fin de garantizar el conocimiento de los derechos reconocidos en esta norma por parte de toda la población del distrito, incluidas las personas que no hablan castellano como primera lengua.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

Marciano V. Panca Machuca  
DNI N° 01314969  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ANEXO N° 1: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

N°	Acción / Meta	Responsable	Plazo	Indicador	Fuente de Verificación
1	Publicación de la Ordenanza	Secretaría General	D+1 de aprobación	Ordenanza publicada	Diario Oficial / Portal web
2	Conformación del CODAI	OMAPED	60 días desde publicación	Acta de instalación del CODAI	Acta suscrita
3	Inicio del empadronamiento de PcD	OMAPED	90 días	N° de PcD empadronadas	Registro OMAPED
4	Diagnóstico de accesibilidad de edificios públicos	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano / OMAPED	120 días	Informe de diagnóstico aprobado	Informe técnico
5	Elaboración del Plan Distrital de Accesibilidad	OMAPED / Gerencia Municipal	180 días	Plan aprobado por Decreto de Alcaldía	Decreto de Alcaldía
6	Primera Campaña de Sensibilización Comunitaria	OMAPED	Año 1	N° de comunidades y personas alcanzadas	Actas / listas de asistencia
7	Primera Campaña de Certificación de Discapacidad	OMAPED / Centro de Salud	Año 1	N° de personas certificadas	Registro de certif.
8	Obras de adecuación de accesibilidad en sede municipal	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Año 1-2	% de obras ejecutadas	Liquidación de obras
9	Capacitación a servidores municipales	OMAPED / RR.HH.	Año 1	N° de servidores capacitados	Certificados de capacitación
10	Elaboración de materiales en quechua/aymara	OMAPED	Año 1	N° de materiales traducidos	Materiales impresos/digitales
11	Informe Anual de Rendición de Cuentas al Concejo	CODAI / OMAPED	Diciembre de cada año	Informe presentado al Concejo	Informe aprobado





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ANEXO N° 2: PRESUPUESTO REFERENCIAL

N°	Actividad / Componente	Año 1 (S/)	Año 2-3 (S/)	Año 4-5 (S/)
1	Funcionamiento OMAPED (RR.HH., equipos, materiales)	30,000	35,000 c/u	35,000 c/u
2	Empadronamiento de personas con discapacidad	8,000	5,000 c/u	3,000 c/u
3	Diagnóstico de accesibilidad de infraestructura	5,000	—	—
4	Plan Distrital de Accesibilidad e Inclusión	6,000	—	—
5	Obras de adecuación de accesibilidad – Sede municipal	50,000	60,000 c/u	40,000 c/u
6	Obras de accesibilidad en vías peatonales – Capital distrital	40,000	50,000 c/u	50,000 c/u
7	Obras de accesibilidad en malecones y muelles	25,000	30,000 c/u	20,000 c/u
8	Señalética accesible en espacios públicos	10,000	8,000 c/u	5,000 c/u
9	Programa de sensibilización comunitaria	8,000	8,000 c/u	8,000 c/u
10	Campañas de certificación y acceso a derechos	4,000	4,000 c/u	4,000 c/u
11	Materiales informativos en quechua/aymara	3,000	2,000 c/u	2,000 c/u
12	Capacitación a servidores municipales	5,000	4,000 c/u	4,000 c/u
13	Funcionamiento del CODAI (sesiones, logística)	3,000	3,000 c/u	3,000 c/u

2

<sup>2</sup> Nota: Los montos son referenciales y están sujetos a disponibilidad presupuestal y priorización en el Presupuesto Institucional Anual.



# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ANEXO N° 3: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO

Objetivo	Indicador	Línea Base	Meta (5 años)	Responsable
Incrementar el registro de PcD	N° de PcD empadronadas en el distrito	Por determinar	80% de PcD identificadas	OMAPED
Mejorar accesibilidad en edificios públicos	% de edificios públicos con acceso accesible	<10%	70%	Ger. Infraestructura
Garantizar educación inclusiva	% de niños PcD matriculados en IIEE regulares	Por determinar	100%	OMAPED / UGEL
Reducir discriminación laboral	% de cumplimiento de cuota de empleo PcD en Municipalidad	0%	5%	RR.HH. / OMAPED
Sensibilizar a la comunidad	N° de comunidades alcanzadas con sensibilización	0	20 comunidades/año	OMAPED
Certificar discapacidad	N° de PcD con certificado de discapacidad	Por determinar	Incremento 50%	OMAPED / Salud
Mejorar participación ciudadana	N° de PcD participantes en Presupuesto Participativo	0	Al menos 5/año	OMAPED





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Accesibilidad:** Conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad.

**Ajuste Razonable:** Modificación o adaptación necesaria y adecuada para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos, siempre que no imponga una carga desproporcionada.

**Barreras:** Factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad.

**Braille:** Sistema de lectoescritura táctil utilizado por las personas con discapacidad visual, basado en puntos en relieve.

**CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. Organismo rector en materia de discapacidad en el Perú.

**Discapacidad:** Resultado de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

**Diseño Universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

**LSP:** Lengua de Señas Peruana. Lengua natural de comunidades de personas con discapacidad auditiva del Perú, reconocida como lengua oficial de dichas comunidades.

**OMAPED:** Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad. Unidad orgánica municipal responsable de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

**PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.

**PcD:** Abreviatura comúnmente empleada para referirse a Persona con Discapacidad.

**Rampa:** Plano inclinado de unión entre dos superficies horizontales de distinta cota, destinado a permitir el desplazamiento de personas con movilidad reducida.

**Señalética Podo táctil:** Señalización en el piso mediante relieves o texturas perceptibles al tacto plantar que orientan a las personas con discapacidad visual en su desplazamiento.

**Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA):** Logotipo internacional que representa a una persona en silla de ruedas, utilizado para identificar espacios, instalaciones o servicios accesibles para personas con discapacidad.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria. Valor de referencia establecido anualmente por el Estado peruano para determinar bases imponibles, sanciones y otros valores tributarios y administrativos.





# Municipalidad Distrital de Capachica

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS NORMATIVAS

### Normas Legales Nacionales

- Constitución Política del Perú (1993). Artículos 1º, 2º, 7º, 9º, 13º, 17º, 23º, 58º, 192º, 195º.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad (2012).
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley N° 29973.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (2003).
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación (2003) y modificatorias.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud (1997).
- Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo.
- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales (2011).
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA – Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.120).
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP – Política Nacional Multisectorial en Discapacidad 2023-2030.
- Resolución Legislativa N° 29127 – Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### Instrumentos Internacionales

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### Documentos Técnicos

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS 2012).
- INEI – Censo Nacional de Población y Vivienda 2017.
- CONADIS – Anuario Estadístico de Personas con Discapacidad.
- Norma Técnica Peruana NTP 833.026-1:2014 – Accesibilidad.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Manual de Diseño Accesible.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

Marcelino V. Pando Machaca  
DNI N° 01514969  
ALCALDE